



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 251/2017 del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por el que se Crea la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del Asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero.....1

ACUERDO 251/2017 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN QUE CONOCERÁ DEL ASUNTO DE SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO, FERNANDO DE LA TOBA LUCERO, SILVIA LUCERO CASTRO Y SILVIA MARIAN DE LA TOBA LUCERO.

MAESTRO ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que en armonía al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, una de las demandas más sentidas de la sociedad sudcaliforniana es la seguridad pública y la procuración de justicia; por ello, el Gobierno de Baja California Sur se fundamenta en una estrategia de paz para la seguridad; en la que, las líneas de acción se enfocan a enfrentar el flagelo de la inseguridad pública aplicando la Ley, sin omisiones y complicidades. En ese entendido, el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en registros de investigación, datos y medios probatorios y prueba, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

En atención al reclamo del concierto estatal, nacional e internacional, en el que se exhorta a la Procuraduría General del Estado de Baja California Sur, esclarezca, informe y resuelva los homicidios de quien fuera el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur Silvestre de la Toba Camacho y su hijo Fernando de la Toba Lucero, así como de las lesiones calificadas propinadas a su esposa e hija, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero respectivamente, cometidos el día 20 de noviembre de 2017 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; en el presente Acuerdo se adoptan las medidas necesarias para atender con diligencia los actos de investigación necesarios y que el concierto estatal, nacional e internacional reclaman.

Derivado de los hechos lamentables cometidos el día 20 de noviembre de 2017, en los que fueron privados de la vida quien fuera el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur Silvestre de la Toba Camacho y su hijo Fernando de la Toba Lucero, y fueron lesionadas su esposa e hija, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero respectivamente, ante la magnitud y delicadeza que implica la investigación del asunto, resulta importante esclarecer los hechos, al haber sido Silvestre de la Toba Camacho el Ombudsman del Estado de Baja California Sur, una figura pública, y reconocido en la vida política del Estado, así como la trascendencia a nivel estatal, nacional e internacional de estos sucesos.

Bajo ese orden de ideas y bajo las estrictas medidas de seguridad en la investigación de la pérdida de la vida del titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su hijo, así como la lesión del bien jurídico tutelado, siendo la integridad física de su esposa e hija, a fin de buscar el esclarecimiento de los delitos, de conformidad con las facultades que me otorga la Ley Orgánica de la Procuraduría General del estado de Baja California Sur y su Reglamento, a través del presente Acuerdo se crea la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, con la finalidad de realizar una investigación de manera exhaustiva, minuciosa y amplia, ante los reclamos de la sociedad, derivado de la trascendencia social y política en el estado de Baja California Sur.

La Unidad Especializada en la Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, se integrará por un agente del Ministerio Público, Oficiales Auxiliares del Ministerio Público y demás personal que resulte necesario, de conformidad con la suficiencia presupuestal que sea autorizada; debiendo apoyar su investigación en la Dirección de la Policía Ministerial, en la Dirección de Servicios Periciales y las instancias que resulten necesarias, para tal efecto.

Finalmente, debe señalarse que el Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 251/2017 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN QUE CONOCERÁ DEL ASUNTO DE SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO, FERNANDO DE LA TOBA LUCERO, SILVIA LUCERO CASTRO Y SILVIA MARIAN DE LA TOBA LUCERO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, derivado de los hechos en que fueron privados de la vida el Presidente de Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur y su hijo, y lesionadas su esposa e hija.

Artículo 2. La Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, se encuentra ubicada en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y dependerá directamente del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

Artículos 3. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, estará un agente del Ministerio Público Especializado de reconocido prestigio y solvencia moral, académica, y que se haya destacado en el servicio público, con conocimiento en la investigación ministerial, derechos humanos y en términos generales en materia de seguridad pública.

Artículo 4. La Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, se integrará por un Agente del Ministerio Público, Oficiales Auxiliares del Ministerio Público, así como del personal necesario para el cumplimiento de la investigación, de conformidad con la suficiencia presupuestal que se asigne.

Artículo 5. La Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, es única, indivisible y jerárquica en su organización, sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas sino en los casos que dispongan los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 6. Es facultad del Ministerio Público conducir las investigaciones de los hechos que constituyan un delito y, en los casos que proceda, promover el ejercicio de la acción penal.

Artículo 7. Las actuaciones del Ministerio Público se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 8. La Oficialía Mayor, realizará las acciones necesarias y pertinentes para la asignación y adscripción del personal que integrará la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, así como los recursos materiales necesarios.

Artículo 9. El agente del Ministerio Público titular de la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero, tiene la obligación de rendir periódicamente un informe quincenal de los avances de la investigación y del proceso al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. Se instruye a los titulares de las diversas Subprocuradurías, al director de Servicios Periciales, al director de la Policía Ministerial del Estado, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo.

Tercero. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta Institución en cumplimiento al presente acuerdo, a efecto de que asigne los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad creada a través del presente instrumento.

Cuarto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el Maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 24 de noviembre de 2017.



MTRO. ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Esta hoja pertenece al acuerdo número 251/2017, por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización que conocerá del asunto de Silvestre de la Toba Camacho, Fernando de la Toba Lucero, Silvia Lucero Castro y Silvia Marian de la Toba Lucero.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.